

El ocaso de riesgo de fuga

Macarena Picardi y Sebastián Casas

SUMARIO: I.-La vida a través de un clic; II.-Tiempos de Zoom y Covid; III.- La crisis de la prisión preventiva; IV.- Palabras finales

RESUMEN: El progreso tecnológico viene creciendo a pasos agigantados y parece no tener límites. Este acarrea un sinfín de consecuencias sobre la vida diaria, que puede observarse al compás de la presión de la pantalla sobre teléfono celular. A su vez, el uso de las nuevas tecnologías es aprovechado para investigar crímenes y perseguir a sospechosos. La necesidad de estar híper conectado campea sobre el ámbito de la privacidad, que cada vez ofrece menos resquicios. Bajo este nuevo paradigma, uno de los pilares de la prisión preventiva se encuentra en crisis. Repensar esta verdadera pena anticipada en un mundo globalizado y cada vez más necesitado de "seguridad" es el objetivo que se propone este artículo.

PALABRAS CLAVE: poder punitivo, avances tecnológicos, prisión preventiva, riesgo de fuga, control social.

«Los drones de la siguiente generación lo verán todo mientras permanecen confortablemente invisibles, tanto literal como metafóricamente. No existirá entonces lugar alguno a salvo de ser espiado. Para nadie. Ni siquiera los técnicos que envían drones en misiones de vuelo renunciarán a controlar sus movimientos y no podrán, incluso aunque se les presione, poner ninguna objeción ante la posibilidad de ser vigilado»

Zygmunt Bauman

I.- La vida a través de un clic

Pareciera que el siglo XX se lo ha devorado el olvido, atrás quedaron el crack del 29, la primera y segunda guerra mundiales, el baile concupiscente de Elvis y la exégesis lacaniana de lo simbólico, lo imaginario y lo real.

El derrumbe de las torres gemelas vino a marcar con fuego la llegada de una nueva era. Centuria que se encuentra atravesada sin duda alguna por el control social como nunca antes se había visto.

La *USA patriotic Act* promulgada a fines de 2001¹ vino a poner punto de partida al control de tráfico de información a nivel mundial so pretexto de combatir al terrorismo. Hoy día, ya no existen más secretos para nadie.

El cineasta Oliver Stone retrata vívidamente en su film *Snowden*², cómo las agencias de seguridad norteamericanas espían a líderes mundiales sin ninguna clase de tapujos. En esa obra, una ex agente irreverente de la NSA se atreve a develar secretos del gobierno estadounidense al mundo, sin embargo, paga un precio caro por ello pues se expone enfrentar la pena de muerte caso pusiera un pie en su tierra natal, por más garantías que los presidentes de ese país hayan ofrecido al joven hoy exiliado en Rusia.

En la actualidad, a nadie sorprende que nuestras comunicaciones al lugar más recóndito del mundo sean controladas segundo a segundo por agencias de seguridad

¹ La Ley Patriota de los Estados Unidos es un acrónimo de “Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism” (Unir y Fortalecer América al Proporcionar las Herramientas necesarias para Interceptar y Obstruir el Terrorismo). Esta ley fue sancionada por los Estados Unidos el 24 de octubre de 2001, a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ley aumentó sustancialmente las facultades de las autoridades norteamericanas (FBI, CIA, NSA, y las fuerzas armadas norteamericanas) a los efectos de obtener información confidencial.

² *Snowden* (2016). Película dirigida por Oliver Stone que narra los acontecimientos que siguieron a la publicación por parte del diario 'The Guardian' de los documentos clasificados que aportó el joven analista de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) Edward Snowden sobre el programa secreto de vigilancia mundial de la Agencia en el 2013, unos documentos que revelaban que espían a miles de millones de personas de todo el planeta.

de los países centrales; tanto es así que los servicios secretos de la Federación Rusa volvieron a utilizar, para evitar ser detectados, viejas máquinas de escribir³.

El control exhaustivo se ejerce por medio de las redes sociales a las que voluntariamente uno accede con el fin de no ser excluido social. ¿Quién de nosotros podría vivir sin *Whataspp*? Sólo un barbado Tom Hanks en *Náufrago*.

Facebook, Instagram, Tik Tok, LinkedIn, Tweeter son, en palabras de Baumann, verdaderos confesionarios virtuales. Allí expresamos nuestros deseos, sentimientos, anhelos, disgustos, broncas y demás opiniones que son monitoreados segundo a segundo por las citadas agencias de información de los países centrales.

Por su parte, los buscadores *Google y Youtube* guardan en sus archivos (gran nube) toda la información que digitamos al realizar cualquier clase de exploración en la web. En otras palabras, dentro de las redes sociales las personas publican imágenes, ideas, deseos, comparten momentos de su vida cotidiana e invitan al espectador a ser parte de su intimidad de forma permanente o por el tiempo que dure «una historia», que suele desaparecer al cabo de veinticuatro horas.

En este contexto, el lema del Partido Ingsoc (1984)⁴ "*Guerra es Paz, Libertad es Esclavitud, Ignorancia es Fuerza*" dio en la tecla de lleno. El único resquicio incontrolable que nos queda solo lo atesora nuestra almohada, y no es broma. A cada día que pasa esta novela va dejando la distopía de lado para asemejarse cada vez más nuestra realidad.

En este sentido, el documental *El dilema de las redes sociales*⁵, original de *Netflix*, revela con simple crudeza cómo esas empresas de redes sociales manipulan día a día

³ BBC, Redacción, (12.7.2013). *Máquinas de escribir, el arma rusa contra los espías*. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/07/130712_internacional_rusia_espionaje_maquinas_escribir_nc

⁴ 1984, escrita durante los años 1947 y 1948, es la obra prima de George Orwell (Eric Arthur Blair). Es una novela política de "ficción". Allí retrata como nadie el control social al que son sometidos los habitantes de Londres por la Policía del Pensamiento, órgano que vigila todas las esferas de la vida de los ciudadanos.

⁵ *El dilema de las redes sociales* (2020). Reflexiona acerca de los nuevos usos de la tecnología que han ideado una nueva forma de capitalismo, y la humanidad es ahora la materia prima de la que se alimentan las máquinas. La inteligencia artificial que tiene como tarea captar nuestra atención está destruyendo las normas sociales impuestas, poniendo en riesgo la verdad y la democracia, y poniendo la civilización en un sendero programado que va directo a nuestra propia destrucción.

al usuario, a tal punto que pueden operar a través de ellas al electorado para que voten a tal o cual candidato. De hecho, el rótulo de esa película se nomina «Hay dos industrias que llaman a sus clientes usuarios: la de las drogas ilegales y la del software».

A modo de ejemplo, en ese film impresiona cómo ha subido la tasa de suicidios entre las adolescentes estadounidenses, porque no pueden tolerar la frustración de no recibir un *like*, ante la publicación de una autofoto.

Por su parte, no es motivo de este trabajo comentar esa obra, mas no por ello puede dejarse de referenciarse que los grandes responsables de esas firmas confiesan cómo su trabajo es manipular a las personas para que consuman literalmente lo que ellos quieren. Ello generará estrés, angustias, alegrías efímeras para unos y suculentos negocios para otros.

Es decir, a través de nuestros clics las agencias de información conocen nuestro posicionamiento geolocalizado real: (i) adónde nos dirigimos, (ii) qué café consumimos, (iii) qué combo nos apetece, (iiii) qué red usamos para conocer gente, (iv) qué gustos sexuales tenemos, (v) a quién votaremos en las próximas elecciones; (vi) cuál es el siguiente libro que leeremos, (vii) adónde iremos de vacaciones, etc.

No solo las redes son capaces de ejercer tales funciones, sino que además si una persona manifiesta opiniones divergentes respecto de aquellas que los propietarios de esas grandes empresas tienen para sí, automáticamente proceden a bloquear la cuenta de esa persona, tal como le ocurrió al anterior presidente de los Estados Unidos convirtiéndolo en muerto civil virtual. Se impone la tétrica pregunta: ¿Qué nos queda entonces a los seres de a pie?

En otro contexto, la dictadura de lo urgente ha convertido el *ya* en palabra santa. Todo es para ayer, todo es efímero, de los valores decimonónicos sólo quedaron papiros. Estamos inmersos en una sociedad sedienta de ansiedad no se sabe muy bien para qué. La cibernética aplicada no soluciona problemas, pareciera que los agrava. Ayer la ciudad de Tel Aviv recibió ciento treinta misiles en pocos minutos, la cúpula de hierro —«tecnología imprudente»— falló y murieron inocentes. No obstante, a los pocos días la tecnología dolosa pudo más y se hizo de la vida de varios niños inocentes que vivían dentro del mismo espacio en disputa.

A mediados del siglo XIX un olvidado pensador estadounidense ya describía la doliente realidad al pensar el modo en cómo pasamos nuestras vidas. Thoreau nos ilustra que el mundo ya era un ajetreo. « ¡Qué incesante bullicio! Casi todas las

noches me despierta el resoplido de la locomotora. Interrumpe mis sueños. No hay domingos. Sería maravilloso ver a la humanidad descansando una vez. No hay más que trabajo, trabajo, trabajo. No es fácil conseguir un simple cuaderno para escribir ideas; todos están rayados por los dólares y los céntimos⁶». Han pasado billones de clics y la tecnología: ¿qué ha mejorado?

Y para cierre de capítulo qué mejor que memorar a aquel psiquiatra galo, fanático de la mostaza de Dijón, quien ya nos advertía que sólo los idiotas creen en la realidad del mundo, lo real es inmundado y hay que soportarlo.

II.- Tiempos de Zoom y Covid

La pandemia del SARS – COV-2 ha trastocado la vida de todos los habitantes de la Tierra. Difícilmente, regresemos al mismo tren de vida que poseíamos antes de iniciarse la declaración de este gran flagelo.

Ejemplos de ello sobran: centros de grandes urbes completamente vacíos, hoteles y restaurantes cerrados para siempre, intersticios de vida social se debaten en parques y plazas, modalidad de teletrabajo tanto para empleados públicos como privados, hasta vuelos sanitarios de vacunación a Miami para los estratos más pudientes.

La justicia criminal no ha sido ajena a esta reconfiguración del mundo del trabajo. Hoy día, se celebran indagatorias y juicios orales de manera remota vía plataformas *Zoom*, *Jitsi* o *Google Meet*. Una persona puede ser condenada a cadena perpetua sin haber pisado una sala de audiencias y tan solo haber visto a los jueces de juicio por medio de un recuadro en un monitor. El contacto humano se ha simplificado a tal punto de permitirse estas innovaciones jurídicas.

Al diablo con el contradictorio, la intermediación, el análisis de la gestualidad, la comunicación eficiente y permanente con un defensor de confianza. Estos verdaderos *juizooms* también afectan el derecho de defensa en tanto en cuanto durante el contrainterrogatorio el procesado no tiene a su abogado a mano para indicarle en tiempo real qué pregunta hacer al testigo o indicarle cuándo se está contradiciendo.

⁶ THOREAU, HENRY DAVID. *Una vida sin principios*. En *Desobediencia civil y otros textos*. 1ed. La Plata. Terramar (2009). Pág. 20.

Sin embargo, no todos los Estados están de acuerdo con esta modalidad de enjuiciamiento penal telemático, puesto que allí se afectan los principios rectores del debido proceso los principios de oralidad, inmediación y publicidad, sumado a ello el juicio en línea vía remota utilizando un sistema informático, impide de manera práctica que se respeten en su integridad los citados principios, configurándose al efecto una vulneración a la garantía del debido proceso en los juicios orales en lo penal vía remota⁷.

Por otro lado, la tecnología también ha hecho de las suyas en aras de llevar a las personas ante los tribunales virtuales.

Así, se han instalado en las grandes ciudades cámaras de seguridad en cada esquina que son monitoreadas veinticuatro horas por personal especializado.

Y no solo ello, sino que existen dispositivos ubicados estratégicamente en estaciones centrales de trenes y de trasbordo que realizan reconocimientos faciales y biométricos, lo cual permite determinar si sobre una persona pesa un pedido de captura, convirtiéndonos a todos los ciudadanos en sospechosos.

La pandemia ha ido un poco más lejos y logró que las agencias públicas de seguridad instalaran en los aeropuertos cámaras termográficas que permiten detectar la temperatura corporal de la persona, que si excediese los 37,5 °C automáticamente convertirá al viajero en un sospechoso de violar las restricciones impuestas por la pandemia⁸ con la consecuente detención, aislamiento por el término de catorce días y formación de una causa penal.

⁷ Tribunal Constitucional de la República de Chile, Sentencia Nro. 8892.2020. Rta. 10 de diciembre de 2020.

⁸ Artículo 205 del Código Penal Argentino: Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de la pandemia. Artículo 224 del Código Penal Uruguayo: El que mediante violación a las disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación en el territorio nacional de enfermedades epidémicas o contagiosas de cualquier naturaleza, causare daño a la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión. Artículo 268 del Código Penal Brasileiro: Infringir determinación del poder público destinada a impedir introducción o propagación de enfermedad contagiosa: Pena – detención de un mes a un año y multa. Párrafo único – la pena será aumentada en un tercio si el agente es funcionario de la salud pública o ejercer profesión de médico, farmacéutico, dentista o enfermero.

Vivimos en un mundo de vigilancia constante donde resulta sencillo hacer un rastreo íntegro y personal de un ser humano tan solo analizando una simple búsqueda en *Google* y mediante algoritmos se pueden hacer predicciones certeras sobre el próximo paso que dará esa persona. El Estado ha llegado a ser absorbido patológicamente por su propio poder y está íntimamente implicado en el control cotidiano de la vida de los ciudadanos⁹.

Dicho esto, debemos estar alerta frente al avance del Estado sobre la privacidad de las personas; pareciera que las compuertas del estado de derecho ceden frente al cada vez más avasallador estado de policía (por motivos excepcionales).

Zaffaroni hace más de treinta años ya nos señalaba que «los niveles de la instrucción pública, su propia selectividad; la preparación tecnológica o, mejor dicho, tecnocrática; el escaso nivel de creatividad permitido; la introducción de pautas de orden y disciplina; la destrucción o ridiculización de cualquier inquietud existencial; etc., son muestras de una clara tendencia a la educación domesticadora, prohijada, como otros muchos aspectos de la vida actual, por una tecnología psicológica neoconductista, que se basa en experimentos con animales neurotizados en los laboratorios y que parte de la negación dogmática de la libertad, concebida como un mito del cual debe desprenderse el hombre¹⁰».

En estos tiempos que corren existe un verdadero desboque de la telaraña penal por donde se la mire. En cuanto a la criminalización primaria se la llegado a aprobar una ley de *fura-fila*¹¹ (colado) penalizando a quienes no cumplan con el orden de vacunación de los grupos de riesgo. Como aliciente, la norma prevé que las multas se destinarán a un fondo público de salud.

⁹ BAUMAN, ZYGMUNT y LYON DAVID. *Vigilancia líquida*. 1ed. Ciudad de Buenos Aires. Paidós (2013). Pág. 19.

¹⁰ ZAFFARONI, EUGENIO RAUL. *Criminología, aproximación desde un margen*. Temis. Bogotá. (1988). Pág. 52.

¹¹ Ley N° 37-2021 del Estado de San Pablo: Artículo 1: Esta ley disciplina las penalidades que serán aplicadas ante el incumplimiento del orden de vacunación de los grupos prioritarios de acuerdo con la fase cronológica definida en el plan nacional – estadual de inmunización contra el Covid.19. Son pasibles de penalización: 1. el agente público responsables por la aplicación de la vacuna, tanto como sus superiores jerárquicos, en caso de que se compruebe la orden o el consentimiento, 2. la persona inmunizada o su representante legal.

Por su parte, la criminalización secundaria se viene acentuando con el correr de la pandemia en tanto los sistemas penales se han ganado cientos de miles de nuevos clientes por haber ido al templo a rezar, tomarse el bus fuera del horario permitido o por pasear con el auto sin permiso en el móvil, a más de que muchos fueron expedientados por ejercer su derecho al trabajo tanto de manera formal como informal¹².

Con todo, se han alzado voces contra ese punitivismo de excepción, ora penalistas de esta nueva era han sostenido que más allá de las soluciones ensayadas, lo importante y útil que debe dejar la experiencia del Covid-19 es evitar caer en una reacción punitiva desmedida, ya que los casos más emblemáticos de personas infectadas que, a sabiendas, abordaron un medio de transporte público lo fueron de un modo excepcional. La idiotez o el egoísmo todavía no son delitos, la falta de solidaridad tampoco. Seguramente cuando este lapso de aislacionismo obligatorio pase, será deber de la justicia adecuar la respuesta de la ley penal guiada por los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Debemos evitar caer en el histrionismo social y el linchamiento mediático que no coadyuvan a la paz social y menos aún a calmar los ánimos de los iracundos que creen ver en la reacción punitiva la panacea para todos los problemas sociales¹³.

Ahora bien, hemos llegado a un punto en que no queremos hacer perder más tiempo al lector con demás descripciones de los modos «cibervida», el ajetreo del Covid.19 y los satélites espías. El nudo de este trabajo y cómo la hiper conectividad mantiene un enlace vital con una de las patas del derecho procesal penal, será desarrollado en el próximo capítulo.

III.- La crisis de la prisión preventiva

Habremos sí de abordar una cuestión preliminar respecto de lo que es o no es la prisión preventiva. Arriesgamos algunas definiciones (i) pena anticipada; (ii) una detención por las dudas; (iii) una medida cautelar o (iv) un poco de cada una.

¹² Perfil. Redacción, (17.4.2021). *Volvía con su hijo del hospital y la prefectura la bajó del colectivo*. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/volvio-con-su-hijo-del-hospital-y-prefectura-la-bajo-del-colectivo-el-descargo-de-sabina-frederic.phtml>

¹³ ABOSO, GUSTAVO E., *Delitos contra la salud pública y la propagación de enfermedad contagiosa y peligrosa*. La Ley, 16.4.2020.Pág. 4.
Recuperado en: https://www.juschubut.gov.ar/images/documento_10.pdf

Entendemos a ese instituto como una medida de rigor emanada por el Estado cuya injerencia afecta lo más preciado del ser humano, su libertad de movimientos, y que tiene por objeto que el ahora detenido comparezca ante el juez para celebrar un juicio oral, ora vía remota y para garantizar la ejecución de la pena.

Bajo este prisma, el preso preventivo sí es un detenido por las dudas, pues caso fuera absuelto nadie (tampoco una inmensa indemnización pecuniaria) podrá restituirle el trato arbitrario sufrido en prisión. También resulta una verdadera pena anticipada puesto que puede darse el caso (y los hay muchos) que luego de varios meses de privación de la libertad la persona enfrente un juicio oral y sea condenado a un tiempo menor al ya sufrido. Aquí se hizo realidad el oráculo invocado por el Estado al colocar a la persona en modo preventivo desde el inicio de una investigación criminal.

Por su parte, consideramos que la prisión preventiva no es ni merece ser denominada como medida cautelar. Veamos: si bien podría considerarse la existencia de apariencia de responsabilidad frente a un hecho con connotaciones penales, la coexistencia de un peligro procesal, y aun se podría cautelar (entendido como precaver o prevenir) a la persona ante un eventual estado de contumacia, lo cierto es no es plausible entrar en ese juego perverso transaccional (donde el botín sería la libertad), puesto que resultaría un inmundicia que el "petionario" ofrezca una contracautela a modo de garantía frente a un eventual daño, cuando lo que está en juego es su propia piel.

Por ello, no nos parece semánticamente adecuado titular a esa intervención estatal como medida cautelar pues ésta se encuentra reservada como instituto de litigación del derecho procesal que rige las relaciones entre privados.

Ahora bien, en los últimos tiempos los procesalistas han logrado un consenso en determinar que para la procedencia de este la prisión preventiva deben acreditarse dos circunstancias: el entorpecimiento de la investigación y/o el riesgo de fuga.

El primero de ellos, si bien no hace a la esencia de este trabajo, tan solo nos limitaremos a reflexionar que la gran mayoría de los presos preventivos (que se encuentran detenidos por delitos contra la propiedad) no cuentan con los medios suficientes para obstaculizar una simple investigación penal. Nos referimos a personas de escasos recursos, con estudios elementares incompletos que viven por debajo de línea de pobreza y que son aquellos que pueblan en su mayoría las cárceles latinoamericanas.

Realmente podrán entorpecer una investigación, amedrentando jueces, jurados, fiscales y testigos, aquellos que pertenecen a una estructura criminal muy bien organizada y dedicada al narcotráfico de gran escala.

A su vez, les será asequible obstruir el proceso a aquellas personas con cargos jerárquicos que pertenecen a una agencia de seguridad pública, como también personas del ámbito político cuyos lazos también abarcan a las organizaciones criminales y a cúpulas policiales corruptas.

Por su parte, al analizar el segundo de los llamados riesgos procesales nos tomamos el atrevimiento de titular el peligro de (¿adónde?) fuga.

Resulta muy común que los operadores judiciales al momento de dictar una prisión preventiva utilicen el clisé de que exista un peligro de fuga del imputado sin brindar mayores explicaciones.

Es hora de abordar esta cuestión y preguntarnos adónde huirá el imputado: (i) a un barrio cerrado, (ii) pueblo vecino, (iii) al extranjero, (iv) a una finca en el campo, (v) a la casa de su mejor amigo, (vi) intentará mejor vida que la cárcel haciéndose pasar por persona en situación de calle, (vii) se comprará una casa rodante, etc.

El *zoon politikon* del siglo XXI es el ser dependiente de las redes sociales, de los contactos virtuales y de la comunicación fútil y constante con terceros. Cualquier movimiento que realice será captado por los policías de investigación o eventualmente por Interpol y será localizado y arrestado en tiempo récord.

No hay otro leitmotiv teórico a la vista: el devenir de la moda en nuestras sociedades se identifica con la institucionalización del consumo, la creación a gran escala de necesidades artificiales y la normalización del hipercontrol de la vida privada. La sociedad de consumo supone la programación de lo cotidiano; manipula y cuadricula racionalmente la vida individual y social en todos sus intersticios; todo se transforma en artificio e ilusión al servicio del beneficio capitalista y de las clases dominantes¹⁴. No resulta una simple casualidad que la persona más rica del mundo sea la propietaria de *Amazon*.

El ser fugado y moderno entrará en un verdadero estado de abstinencia y no trepidará un segundo en publicar un nuevo estado en *Instagram* o *Facebook*, hará un microrrelato en *Twitter* o enviará un mensaje de *WhatsApp* a un familiar o conocido.

¹⁴ LIPOVETSKY, GILLES. *El imperio de lo efímero. La moda y su destino en las sociedades modernas*. Barcelona. Anagrama. (1990). Pág. 177.

Los teléfonos de sus familiares serán intervenidos, la policía hará un patrullaje virtual sobre sus contactos, y así tampoco tendrá escapatoria.

En el peor de los casos cambiará su fisonomía y levantará sospechas entre los pueblerinos o será captado por las cámaras ubicadas en cada esquina de la ciudad en cuanto se compre una lata de sardinas.

Incluso dejará rastros al insertar su clave para ver la serie más vista de *Netflix*, o al comprar por intermedio de un amigo un libro para leer por *Amazon*, cuando éste solo acostumbraba adquirir *gadgets made in China*.

El afamado IP hará las veces de documento de identidad virtual; una persona podrá mantenerse oculta del sistema al estar indocumentada, pero al comprar una computadora o un teléfono inteligente automáticamente se expondrá a una vigilancia continua e irrestricta. Hoy día, nadie queda exento del control que ejercen sobre los habitantes del mundo estos dispositivos que han llegado para quedarse.

No hay que olvidarse que en tiempos de Covid.19, en varios países las personas necesitan, para circular por la vía pública, validar permisos por intermedios de sus teléfonos inteligentes cada cuarenta y ocho horas.

A modo de ejemplo, en la Argentina para circular con el automóvil o en transporte público resulta de uso obligatorio la aplicación para *Cuidar*.

Allí, para poder tramitar un permiso de circulación debemos como primera medida proceder al escaneo del frente de nuestro documento nacional de identidad. Luego, debemos ingresar domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto. Al mismo tiempo que, tendremos que brindarle acceso irrestricto a nuestra ubicación en tiempo real a través del GPS que posee nuestro dispositivo móvil a fin de poder confrontar que la información ingresada para solicitar un permiso, se condiga con nuestros movimientos.

El control social tanto para un sospechoso como para el que no lo es, resulta constante y agobiante, qué queda entonces para aquel decida emprender la inútil tarea de desafiar al riesgo de (¿adónde?) fuga: sólo la esperada autoincriminación virtual, el inicio de la ejecución de la pena anticipada y un largo camino burocrático que lo conducirá hasta el juez que entenderá en la causa.

Por más dinero, contacto e influencias que se tenga, nadie puede huir de esta verdadera cúpula virtual en que se ha convertido el mundo globalizado.

Así diseñada la vida entre pares, sólo nos resta rezar para que la tecnología 2021 no logre interferir (al menos hasta nuestros últimos días) en nuestro immaculado sanctasanctorum de plumas, custodio de realizaciones disfrazadas de nuestros deseos reprimidos. Allí, aún podemos jugar a fugar.

IV.- Palabras finales

No hay dudas de que un mero clic ha dejado fuera de combate al vetusto riesgo procesal de fuga. Se hará hartamente difícil al ser humano en la era de la hiper conectividad que nos consume a diario, mantenerse al margen de esta nueva «cybervida».

El avance de la tecnología, la utilización masiva de dispositivos móviles con geolocalizadores, el forzoso consumo de redes sociales y la imperiosa necesidad de compartir el minuto a minuto de nuestras vidas en diversas plataformas nos sitúan en una suerte de cárcel digital de la que resulta difícil huir.

Sólo si decidiéramos apartarnos del uso de éstas, seríamos condenados a la muerte social, pero ¿estamos en condiciones reales de hacerlo? Si bien se cree que un individuo puede intentar sortear los vaivenes de la justicia al mantenerse prófugo, lo cierto es que en el contexto de acceso inmediato y exacerbado a información de todo tipo que nos encontramos, su inmediata detención será cuestión de horas o de algunos pocos días.

Tomemos el siguiente ejemplo: podremos “escapar” de las redes sociales, no utilizar nuestro verdadero nombre al habilitarnos un perfil, subir imágenes genéricas a fin de no ser individualizados e, incluso, no actualizar el domicilio en nuestra cédula de identidad; sin embargo, dichas maniobras parecen no tener sentido al enfrentarnos a la innegable posibilidad de que un sábado por la noche, y en un descuido copas mediante, un amigo/a o conocido comparta una instantánea o publique videos -con o sin nuestro consentimiento- y así ya habremos dejado pegadas nuestras verdaderas huellas digitales.

En la centuria que nos toca respirar mantenerse al margen de la ley se torna una práctica sólo para neo héroes de series de Netflix.

Preguntas tan simples: ¿cómo hace un simple mortal para evadir a la justicia en un contexto semejante?, ¿cómo un individuo puede mantenerse al margen de la ley y encontrarse prófugo en un mundo cronometrado y vigilado segundo a segundo?, requieren respuestas más simples: el incauto mortal deberá aprender a convivir en

este mundo urgente, caso contrario, vivirá un infernal ostracismo virtual que derivará varias sesiones psicológicas alternadas con alguna que otra benzodicepina no recetada.

Si luego de estas sencillas reflexiones el lector/a aún cree que el riesgo procesal de fuga es fidedigno, permítanos indicar que muy probablemente sean los operadores judiciales los que no estarán *aggiornados* y decidan perpetuar el famoso «copy&paste» ejecutando el dictado de prisiones preventivas sin fundamento alguno más que la mera referencia al riesgo de fuga más la expectativa de pena alta.

De este modo, las prisiones preventivas correrán la suerte de meros contratos de adhesión a los que no queda más que suscribir sin chistar pues no solo son avalados por los operadores que las dictan, sino que también, en muchos casos, por los tribunales revisores. De suerte que hay magistrados, esos que son imprescindibles al decir de Bretch, que se van poniendo a tono con el mundo digital con que nos toca lidiar.

Por lo demás, resulta llamativo que las redes sociales sean una herramienta utilizada al momento de efectuar las investigaciones policiales y, en ese caso, respaldadas, pero al querer utilizar tales instrumentos para demostrar la imposibilidad de fuga de una persona sometida a un proceso penal, todos hagan oídos sordos.

En este contexto, urge un viraje de ciento ochenta grados a la hora de analizar la imposición de una prisión preventiva, y utilizar todo ese arsenal tecnológico en favor del criminalizado, siendo que la "carga probatoria" a fin de dejarlo en prisión hoy día es prácticamente inexistente.

El riesgo de (*¿adónde?*) fuga es una realidad ineludible que difícilmente podrá ser fundado por quienes aún tienen el vivo interés de invocar este precepto para penar a una persona anticipadamente.

Repensar este concepto en medio del mundo digital será tarea y deber de todos cuyos trabajos corren en derredor de la Constitución, la ley y el delito.